



VISTO: la situación que presenta el sistema de alumbrado público en nuestra localidad y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo hemos venido señalando en forma pública, la infraestructura municipal de servicios tiene gravísimas falencias producto de la falta de mantenimiento e inversión.

Que la Municipalidad debe encarar obras imprescindibles para una ciudad de las dimensiones de San Antonio Oeste, como son las cloacas, pero a la vez se ve compelida a dar satisfacción a otros servicios públicos en estado crítico.

Así, con la colaboración de organismos públicos nacionales y provinciales pudimos reparar y hacer transitables las calles de ripios, que son la mayoría de las que cruzan a lo largo y a o ancho de la planta urbana de la ciudad.

Aún no pudimos enfrentar plenamente el arreglo del pavimento, que está sumamente deteriorado e intransitable en algunos trayectos, producto de la falta de inversión por muchos años. La mayor parte de las arterias fueron asfaltadas en el año 1.974 y desde entonces jamás se les puso una capa asfáltica adecuada para su conservación.

El sistema de alumbrado público ha colapsado: más de un 40% de las luminarias están fuera de servicio.

A ello debe sumarse la obsolescencia del sistema: un 60% de las calles sólo cuenta con luminarias instaladas hace más de 32 años (cuando se paso del sistema de energía eléctrica continua por energía eléctrica alternada) consistente en una lámpara suspendida en las bocacalles y otra a mitad de calle y otro 20% consiste en brazos de baja calidad y luminosidad instalados por el Municipio o los propios vecinos, a mitad de calle. Ello da la pauta de que el 80% del sistema es obsoleto.

El 20% del sistema que no cae en la calificación de obsoleto es el de las calles San Martín y Belgrano y el de los Barrios construidos por el instituto de la Vivienda. Pero aún éste sistema muestra visibles muestras de falta de



mantenimiento y muchas de sus luminarias están fuera de servicio.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárase la emergencia por deterioro, falta de mantenimiento y luminarias fuera de servicio, del sistema de alumbrado público en todo el ejido municipal de San Antonio Oeste.-

ARTICULO 2º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a celebrar convenio de mantenimiento del sistema de alumbrado público con la empresa EdERSA, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: El Poder Ejecutivo dará intervención al Consejo de Planificación en el desarrollo del sistema de alumbrado público.-

ARTICULO 4º: Designase una Comisión de seguimiento del cumplimiento de los compromisos asumidos en el convenio que se adjunta, que estará integrada por el secretario de Obras y Servicios Públicos y un Concejal por cada bloque.-

ARTICULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

Dada en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria del día 16 de junio de 2000.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 16 de Junio de 2000, mediante la cual se declara la emergencia por deterioro, falta de mantenimiento y luminarias fuera de servicio, del sistema de alumbrado público en todo el ejido municipal de San Antonio Oeste y se autoriza al P.E.M. a celebrar Convenio de mantenimiento del sistema de alumbrado público con la Empresa EdERSA, cuyas demás formalidades y disposiciones figuran y forman cuerpo de la norma objeto de esta promulgación; y



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE
CONCEJO DELIBERANTE

PODER LEGISLATIVO

Provincia de Río Negro

1729

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1º: Regístrese, Comuníquese y Cumplido,
Archívese.-----

DECRETO N° 141

San Antonio Oeste, 20 de Junio del 2000

**REGISTRADA BAJO EL NUMERO 1729 DEL LIBRO N° 9 DE ORDENANZAS
MUNICIPALES.-**

CONVENIO MANTENIMIENTO Y OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO



Entre la Municipalidad de San Antonio Oeste, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en Alte Brown 286, San Antonio Oeste, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Adrián Casadei, y la Empresa de Energía Río Negro S.A. en adelante EdERSA con domicilio en Menguelle 145, Cipolletti, representada en este acto por su Gerente Comercial y de Estudios, ing. Raçul A. barhen, acuerdan celebrar el presente contrato de mantenimiento, renovación y ampliación del servicio de Alumbrado Público en la localidad:

1°.- OBJETO: LA MUNICIPALIDAD contrata la prestación del servicio de mantenimiento, renovación y ampliación del alumbrado público a EdERSA, según las condiciones particulares establecidas en la cláusula 3°. Los servicios que se contratan se circunscriben al ejido Municipal de SAN ANTONIO OESTE, LAS GRUTAS Y PUERTO SAN ANTONIO ESTE.

2° - PLAZO: El plazo de la contratación se establece en 48 meses a partir de la fecha de a firma del presente contrato.

3° - CONDICIONES DE LA PRESTACION: Los servicios contratados comprenden:

a) la operación y el mantenimiento del sistema integral de alumbrado público existente a la fecha de la firma del presente más la reposición de las luminarias, lámparas, cobertores, y todo otro elemento necesario para su funcionamiento, incluyendo su limpieza para el mejor aprovechamiento de la luminosidad. Se incluye el mantenimiento de las instalaciones que se incorporen por el crecimiento vegetativo de la localidad entendiéndose como tal, el valor que surge de considerar el porcentaje de



crecimiento anual de la cantidad de clientes, la renovación tecnológica, etc. EdERSA declara declara conocerle estado actual del sistema y asume la obligación de operación y mantenimiento en esas condiciones.

b) la renovación del sistema integral de alumbrado público en caso que existan saldos remanentes de la recaudación de la tasa por alumbrado público y mantenimiento del mismo. LA MUNICIPALIDAD indicará los sectores o lugares a renovar, justificándose en cada caso la responsabilidad del precio a pagar, según los tipos constructivos que se selecciones. EdERSA se hará cargo de los costos en los casos de corrimiento o pondrá a disposición su postulación de Baja Tensión cuando la misma esté en condiciones de soportar sistemas de alumbrado o en los casos de renovación de su red de distribución.

c) LA MUNICIPALIDAD podrá solicitar a EdERSA la ejecución de la renovación y/o ampliación de instalaciones de alumbrado público con cargo a los frentistas beneficiados. Se pautarán entre las partes para cada caso en particular las normas de ejecución, precios, plazos y otras condiciones. La financiación estarán determinada por el art. 4°.

La provisión de la totalidad de la mano de obra, equipamiento y materiales necesarios para el desarrollo de las tareas reseñadas en el art. 3°, incisos a) correrá por cuenta y cargo de EdERSA, salvo las columnas con el brazo de sostén que en caso de ser necesarias serán provistas por LA MUNICIPALIDAD.

4° - PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por el servicio descrito en el artículo 3, inciso a) se estipula en la suma de pesos cinco mil doscientos cincuenta (\$ 5.250,00)



más IVA por mes, tomando como base la existencia actual de mil setecientas cincuenta luminarias. Este monto mensual será actualizado cada seis meses, en función de la cantidad de luminarias existentes al mes anterior al de actualización y considerando un costo unitario de \$ 3,00 (tres pesos) más IVA por mes por cada luminaria del sistema de alumbrado. La incorporación de nuevas luminarias será aprobada por LA MUNICIPALIDAD. La financiación de las obras que se ejecuten por lo establecido en el Art. 3º, inciso c), será acordada entre las partes en cada caso. EdERSA recaudará por cuenta y orden de LA MUNICIPALIDAD a través de las facturas de energía eléctrica, el cargo correspondiente a los frentistas, bajo un ítem claramente identificable. La mecánica de esta operatoria contará con la aprobación previa del Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE). En caso de que el EPRE no autorice esta modalidad de cobro será LA MUNICIPALIDAD quien lo recaude en forma directa de los contribuyentes. EdERSA mantendrá incluida en su facturación la Tasa de Alumbrado Público según el esquema establecido en las Ordenanzas correspondientes vigentes y cubrirá de su recaudación el costo de la energía consumida por el sistema de Alumbrado Público y el monto correspondiente al servicio del presente Convenio.

5º - LUMINARIAS FUERA DE SERVICIO: EdERSA se obliga a mantener el servicio en funcionamiento en un 97% (noventa y siete por ciento), como mínimo, del total de lámparas existentes en el ejido municipal. En caso de incumplimiento LA MUNICIPALIDAD notificará a EdERSA para que en un plazo perentorio de 72 horas cese dicho incumplimiento, bajo



apercibimiento de ser pasible EdERSA, de la multa correspondiente a la infracción cometida.

6° - TRANSGRESIONES PUNIBLES: El incumplimiento de lo establecido en el art. 5°, salvo causa de fuerza mayor en los términos del Código Civil, será considerado sancionable y corresponderá en es caso la aplicación de una multa diaria, equivalente al monto básico previsto en el art. 7°

7° - MONTO DE LA MULTA: Por cada día de incumplimiento EdERSA ase hará pasible de una multa diaria cuyo monto será igual al equivalente al diez por ciento del monto de mantenimiento diario. (M= Monto mensual del servicio contratado x 0,10/30).

8° - PAGO DE SANCIONES: EdERSA quedará obligada al pago de las sanciones, si dentro de los diez (10) días hábiles de notificadas las mismas no se interpusiere el correspondiente recurso, en cuyo caso la ejecutoriedad de la sanción quedará suspendida, hasta que la resolución quede firme dentro del ámbito de LA MUNICIPALIDAD. La aplicación de dos o más sanciones en el año calendario falta a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el presente contrato medioante comun ilación por medio fehaciente a EdERSA.

9° - RESPONSABILIDAD: LA MUNICIPALIDAD será responsable por los daños a terceros y/o a los bienes que pudieran producirse por deficiencias constructivas estructurales de las instalaciones del sistema de alumbrado público. En función de ello, otorga garantía de indemnidad a EdERSA para que el caso de que esa empresa fuese demandada por tal motivo. En igual sentido EdERSA asume la responsabilidad por los daños a terceros y/o errores producidos en el servicio de mantenimiento de alumbrado público que presta o de las obras de renovación que ejecute.



10° - **NORMATIVA DE APLICACIÓN:** Las prestaciones acordadas por medio del presente, quedan sujetas a las disposiciones regulatorias que son de aplicación. Por lo tanto en caso de producirse modificaciones a estas normas el presente convenio será adecuado a las mismas.

11° - **SELLADO:** El sellado correspondiente será soportado en partes iguales por LA MUNICIPALIDAD y EdERSA.

12 - **DOMICILIO LEGAL Y JURTISDICCION:** Las partes ratifican los domicilios denunciados en el primer párrafo, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

Asimismo ambas partes renuncian al fuero federal y/o cualquier otro especial que pudiera corresponderles, sometiéndose voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Civiles, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Antonio Oeste, a los días del mes de Junio de 2.000.